



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
OAM 034/17

### GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 034/17

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

#### CONSIDERANDO:

Que, por nota de 03 de agosto de 2017, el Sr. Wilder Montaña, SECRETARIO GENERAL DE LA CENTRALÍA POTOLO, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que el día martes 15 de agosto de 2017, se CONMEMORA LOS 105 AÑOS DE FUNDACIÓN DE LA CENTRALIA POTOLO, con ese antecedente, solicita se realice SESIÓN DE HONOR en el CENTRO HISTÓRICO DEL POBLADO DE POTOLO, el día 15 de agosto de 2017, haciendo constar que en dicho evento se contara con la presencia del Excmo. Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Dn. Juan Evo Morales Ayma.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 10 de agosto de 2017, realizada en la comunidad de Cantú Molino, Distrito - 7, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, el Proyecto de Ordenanza Municipal, presentada por el CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, Presidente del H. Concejo Municipal, estableciendo SESIÓN DE HONOR en CONMEMORACIÓN A LOS "105 AÑOS DE FUNDACIÓN DE LA CENTRALÍA DE POTOLO", (DISTRITO - 8), destacando la Cultura JALQ'A, evento a realizarse el día martes 15 de agosto de 2017, a Hrs. 11:00 am., en el Pueblo de Potolo, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la presente Ordenanza Municipal.

Que, de acuerdo a la Ley Municipal Autonómica No. 37/14, promulgada el 21 de agosto de 2014, se DECLARA a la Cultura JALQ'Á del Cantón Potolo, Patrimonio Cultural del Municipio de Sucre, estableciendo que el Ejecutivo Municipal, proceda a la implementación de políticas y estrategias traducidas en el desarrollo de las diferentes áreas de la cultura y la producción.

Que, el art. 99 Parágrafos I y II de la Constitución Política del Estado: I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

Que, conforme al art. 302 numeral 16) de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los municipios dentro del ámbito de su jurisdicción: La promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, en sujeción al numeral 2) art. 4 la Ley Patrimonio Cultural Boliviano: Es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
OAM 034/17

su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Realícese **SESIÓN DE HONOR** en **CONMEMORACIÓN A LOS "105 AÑOS DE FUNDACIÓN DE LA CENTRALÍA DE POTOLO"**, (DISTRITO - 8), destacando la **Cultura JALQ'A** y el desarrollo en las diferentes áreas de la cultura y la producción, evento que se realizará el día **martes 15 de agosto de 2017**, a Hrs. **11:00 am.**, en el **Pueblo de Potolo**, para el efecto deben tomarse todas las previsiones que correspondan.

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución, promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, queda a cargo de la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal** y de la **Directiva del H. Concejo Municipal**

Es dada en la Sesión Plenaria Distrital de la comunidad de Cantu Molino, a los diez (10) días del mes de agosto del año Dos Mil Diecisiete.

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el **Palacio Consistorial** a los **28** días del mes de agosto del año Dos Mil Diecisiete.

  
Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**

